

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2018-GRP-SRSLCC-HLMP-DG

Paita, **04 SEP 2018**

VISTO:

El informe N°320-2018-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A de fecha 27 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo N°003-2009/MINSA establece que: "La Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente";

Que, mediante Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N°13-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS del Sector Salud;

Que, la Norma Técnica mencionada en el acápite anterior, establece que el Comité Institucional de Historia Clínica. – Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o Jefatura de la IPRESS o red de salud/ red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante Informe N°320-2018-GOB.REG.P-DRSP-HLMP-UEI/A.A de fecha 27 de julio de 2018, el Responsable del Área de Admisión, solicita la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita con el propósito de velar por la calidad del registro de la Historia Clínica y demás formatos a través de la supervisión del cumplimiento de la norma técnica de salud de gestión de historias clínicas y de los archivos vigente;

Que, por lo señalado en el considerando anterior y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité Institucional de Historias Clínicas;



De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2016-SA y modificado por el Decreto Supremo N°003-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historias Clínica" y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, y demás normas pertinentes;

En cumplimiento a las funciones encomendadas, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR-PIURA con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Oficina de Personal, Asesoría Legal y aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Conformar el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, que estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

Mg. Arturo Adanaque Zapata	Director Ejecutivo
* Ing. Jaime Lozada Romero	Jefe de Estadística e Informática
* Lic. Flor Rivas Gutiérrez	Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
* Lic. Enf. Mariela Medina Martens	Jefa del Servicio de Enfermería
* Dr. Fernando Enrique Méndez Dávalos	Coordinador de la UPSS de Ginecología
* Dr. Marco Antonio Anaya Llerena	Coordinador de UPSS Medicina Interna
* Dra. Anely Estrada Iglesias	Coordinadora de UPSS Pediatría
* Dr. Juan Carlos Machuca Burgos	Coordinador de UPSS Anestesiología
* Dra. Maritza Claudia Barba Berna	Medico Auditor

Artículo 2º .- Disponer que el referido comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

Artículo 3º.- Las funciones a desempeñar los integrantes del Comité son:

- Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud.
- Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS.
- Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas.
- Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones.
- Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas.
- Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica.
- Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas.
- Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud.
- Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos.
- Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución.
- Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud.

Artículo 4º.- Encargar, al responsable del Portal de transparencia y acceso a la información pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PIURA
Dr. Arturo Arlanque Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG SALUD PUBLICA 0003A